

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 4	

RESOLUCIÓN No. 136
(24 de Septiembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REEMPLAZO"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que les confiere el artículo 51 y 53 de la Ley 136 de 1994, 6° del Acto Legislativo No. 01 de 2009 y el artículo 13, numeral 12, del Acuerdo Municipal No. 022 del 07 de diciembre de 2016, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Honorable Concejal Jhon Marcell Pinzón Rincón, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.098.657.288 de la Ciudad de Bucaramanga, miembro de Unidad Nacional o Partido de la U presentó renuncia justificada e irrevocable ante el Presidente de la Corporación al cargo de Concejal del Municipio de Bucaramanga, el cual venía desempeñando desde el 2 de Enero del año 2016 mediante Acta Corporativa 001 del 2 de Enero del mismo año.
 - a. Que, de conformidad a lo anterior, se decidió aceptar la Renuncia irrevocable presentada el día 26 de Agosto de 2019 por el concejal Jhon Marcell Pinzón Rincón a partir del día 24 de Septiembre de este año, tal y como consta la Resolución No 136 del 24 de Septiembre de 2019.
2. Que, el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 6° del Acto Legislativo No. 001 de 2009, establece que:

"Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la respectiva Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, condena penal o medida de aseguramiento por delitos distintos a las relacionadas con pertenencia, promoción o financiación y/o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el Parágrafo Transitorio 1° del artículo 107 de la Constitución Política.

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral." (...).
3. Que, el artículo 51 de la Ley 136 de 1994 establece en su literal b, como una falta absoluta de los Concejales:

"b) La renuncia aceptada.
4. Que, el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, en relación con la renuncia de los Concejales dispone: " La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 4	

manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer." (...).

5. Que, la precitada norma establece en su artículo 63, como forma de llenar vacancias absolutas, lo siguiente:

“ARTÍCULO 63. FORMA DE LLENAR VACANCIAS ABSOLUTAS. Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde.”

6. Que, en concordancia con lo anterior y en virtud del Artículo 261 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 se establece que:

“Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que, según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente”.

7. Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la renuncia a la curul del Partido de la Unidad Nacional-Partido de la U, presentada por el Concejales **JHON MARCELL PINZÓN RINCÓN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.098.657.288 de la Ciudad de Bucaramanga, miembro de Unidad Nacional - Partido de la U, elegido por voto popular como "Concejales" del citado partido, para el periodo constitucional del año 2016 al año 2019, de conformidad la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la Vacancia Absoluta por la causal renuncia aceptada por parte de la Plenaria, de la curul perteneciente al Partido de la Unidad Nacional-Partido de la U que ocupaba el señor **JHON MARCELL PINZÓN RINCÓN**, elegido por voto popular como "Concejales" por el citado partido a partir del día 24 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiese a través de la Secretaría General de la Corporación a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Bucaramanga - Santander, a fin de que acorde con el artículo 261 y el inciso 1° del artículo 263 de la Constitución Política e Colombia, certifique qué ciudadanos según el orden de inscripción o votación obtenida de la lista del Partido de Unidad Nacional o Partido de la U, le siguen en forma sucesiva y descendente para ser llamados a remplazar al señor **JHON MARCELL PINZÓN RINCÓN**, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente Resolución y realícese el llamamiento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de la certificación de la Registraduría, a la primera persona de la lista electoral según la certificación de la Registraduría a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 4	

su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la curul.

ARTÍCULO QUINTO: Repítase el mismo procedimiento contemplado en el artículo cuarto de la presente Resolución en caso de que uno o varios de los llamados a posesionarse manifiesten su voluntad de no ocupar la curul vacante.

ARTÍCULO SEXTO: Realizada la posesión de la persona llamada a ocupar la curul y una vez aportados los documentos exigidos por el artículo 1 de la ley 190 de 1995 y por el Reglamento Interno de la Corporación, ofíciase a quien corresponda para que se adelanten los trámites de contratación de seguro de vida y afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud del posesionado, de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994 artículo 68 y la Ley 1148 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor **JHON MARCELL PINZÓN RINCÓN**, a todos los Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga y al Alcalde de esta municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución al Partido de Unidad Nacional - Partido de la U para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

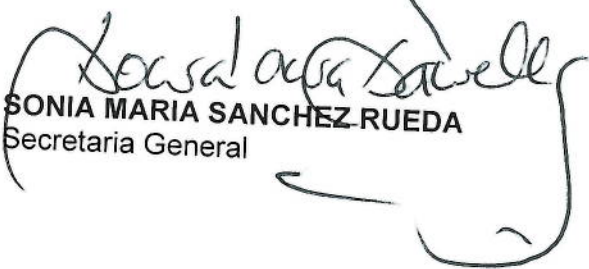
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


WILSON MANUEL MORA CADENA
Presidente


URIEL ORTIZ RUIZ
Primer Vicepresidente


NELSON MANTILLA BLANCO
Segundo Vicepresidente


SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA
Secretaria General

Anexos:

1. Renuncia Presentada ante la Presidente del Concejo Municipal y aprobada por la misma.

P/Daniel Niño Mutis. Abogado, oficina Asesora Jurídica.
R/ Mónica Alexandra Contreras. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co